

FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ..." Por tanto, los contratos que celebre La Empresa AGUAS DE CIMITARRA SAS ESP se rigen por normas del derecho privado

La empresa Aguas de Cimitarra S.A.S. ESP esa constituida como una empresa de economía mixta del orden municipal para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción del municipio de Cimitarra, cuenta con personería, autonomía administrativa, capital independiente, vigilada por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios SSPD y cuya finalidad es garantizar a la comunidad la prestación eficiente y oportuna de los tres servicios públicos domiciliarios en forma regular, continua e ininterrumpida, logrando el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada.

El Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad y promover la prosperidad en general. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

El objeto social de la Empresa AGUAS DE CIMITARRA SAS E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO y dentro de la misión de EMPRESA, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

La entidad en cumplimiento de las normas de orden constitucional, legal y reglamentario, debe coadyuvar al cumplimiento del buen funcionamiento de sus diferentes áreas de trabajo, tarea esta que involucra el apoyo en los procedimientos administrativos, operativos y de funcionamiento.

Atendiendo a la naturaleza de la empresa Aguas de Cimitarra S.A.S., esta entidad adelanta sus procesos de contratación basada en el manual interno de contratación, el cual se desarrolla con la debida observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás Decretos Modificatorios y Reglamentarios.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa, permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas estas al ente territorial municipal. La empresa debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia.

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

Los residuos sólidos son “todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido o semisólido que se abandona, bota o rechaza”,() los cuales al tener un manejo y disposición final inadecuados, causan graves daños a nuestro ecosistema y por ende al hombre, que se manifiestan en el acelerado deterioro de nuestros suelos, ríos y quebradas, disminución considerable de la fauna y flora, al igual que en afecciones respiratorias y cutáneas en el ser humano, lo que se evidencia en el descenso de la calidad de vida.

Los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política establecen que el Estado tiene la obligación de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, ya que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, obligación que cobija a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos naturales y velar por la conservación del ambiente. En el marco de estos deberes el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Ahora bien, en relación con residuos sólidos (inmersos en el componente de saneamiento básico), cada día aumentan en cantidad y variedad como consecuencia del incremento de la población humana y del desarrollo tecnológico e industrial. Su disposición final incorrecta ha ocasionado grandes problemas al ambiente, contaminando agua, aire y suelo.

Los altos volúmenes generados de residuos sólidos a su vez representan serios problemas para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Según datos del DNP, en Colombia se generan cerca de 12 millones de toneladas de residuos al año, de las cuales se recicla en promedio un 16,5%. Cada día en el país se producen residuos por el orden de las 32.000 toneladas. Para lograr el manejo adecuado de los mismos de una forma compatible con el medio ambiente, es fundamental la implementación de una gestión integral de residuos sólidos, que comprende a las etapas de reducción en el origen, aprovechamiento, tratamiento, transformación y disposición final controlada.

Por otro lado, en el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único

Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" establece en su Artículo 2.3.2.2.1.2 los Principios básicos para la prestación del servicio de aseo:

"ARTÍCULO 2.3.2.2.1.2. Principios básicos para la prestación del servicio de aseo. En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos"

En el municipio de Cimitarra la prestación del servicio público de aseo es realizada por AGUAS DE CIMITARRA S.A.S ESP, encargada de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos se prestan en la cabecera municipal y en los centros poblados de la jurisdicción del municipio, contando para ello con un vehículo compactador, con una frecuencia de recolección de una vez al día en los recorridos establecidos.

Posteriormente, nos debemos dirigir a las demás actividades contiguas a la disposición final de residuos, la cual consiste en el movimiento de materiales en el relleno sanitario, para el correcto funcionamiento y sostenimiento operativo del mismo.

Con la presente contratación de "ORDEN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES EN EL RELLENO SANITARIO LA FLORIDA DE LA EMPRESA AGUAS DE CIMITARRA S.A.S" se pretende contar con un vehículo retroexcavadora que ejecute las actividades de movimiento de materiales en el relleno sanitario operador por la empresa AGUAS DE CIMITARRA S.A.S ESP.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta además las variaciones normativas y reglamentarias, el cumulo de actividades que debe desarrollar la empresa, resulta necesario contar con el apoyo y los conocimientos de una persona para que sirva de apoyo que contribuya con el fortalecimiento institucional en el desarrollo de las actividades funcionales y competencias atribuidas a esta Empresa.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se evidencia la presente necesidad de continuar con el proceso de contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa, para dar cumplimiento a los objetivos misionales de la empresa, persona que no será trabajadora de la empresa sino contratista.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: CDP Nro. 0102010 de fecha de: 02 de enero de 2026

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACION: SI X NO ___

2. OBJETO A CONTRATAR

ORDEN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES EN EL RELLENO SANITARIO LA FLORIDA DE LA EMPRESA AGUAS DE CIMITARRA S.A.S

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán revisadas y aprobado por el supervisor de la ENTIDAD.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES EN EL RELLENO SANITARIO	1
2	CONDUCTOR	1

En cuanto al horario se establecerá de común acuerdo entre las partes y teniendo en cuenta el horario de descargue.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con las especificaciones anteriormente contempladas.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente a AGUAS DE CIMITARRA S.A.S ESP sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el AGUAS DE CIMITARRA S.A.S ESP, y realizar los correspondientes ajustes a la prestación del servicio si así lo dispone.
9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar las labores si fuese necesario.

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del AGUAS DE CIMITARRA S.A.S ESP (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Responder la remuneración, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los sistemas de seguridad social y pensiones. estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia de contrato.
12. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la orden, atendiendo a cualquier inquietud o sugerencia que genere durante la ejecución del contrato.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten en el desarrollo de contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea el caso
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por AGUAS DE CIMITARRA ESP.
2. Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.
3. Realizar el movimiento de materiales bajo las condiciones técnicas requeridas de acuerdo con el sistema de operación del relleno sanitario.
4. En todo caso la empresa CONTRATISTA, se compromete con AGUAS DE CIMITARRA, a cumplir con todas las normas de carácter ambiental o del servicio de aseo, que se promulgue en el país, y asumir y cumplir todas las exigencias promulgadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o la Comisión de regulación de

Agua Potable y saneamiento Básico en lo atinente al servicio que se presta.

5. Colaborar a los demás funcionarios y/o contratistas de la entidad en lo que respecta a las actividades relacionadas con el objeto contractual.
6. Informar a la empresa Aguas de Cimitarra S.A.S ESP las anomalías que se presenten y puedan afectar la ejecución del CONTRATO.
7. Implementar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para no afectar ni poner en riesgo a terceros ni a sus dependientes con las actividades que realice para el cumplimiento del objeto contractual.
8. El contratista deberá asumir las dotaciones de ley para todos y cada uno de los empleados que laboren a su cargo, así como mantener la seguridad industrial adecuada y pertinente para la recolección de los residuos.
9. El contratista asumirá los gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, conductor del vehículo, para poder lograr la ejecución del contrato.
10. Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, término contado a partir de la fecha de inicio establecida, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000)** incluidos impuestos a que haya lugar.

6. FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución, la empresa AGUAS DE CIMITARRA S.A.S ESP pagará al contratista de la siguiente manera:

- a) Mediante actas parciales contra avances de actividades, debidamente suscritas por el contratista y supervisor, estos pagos se girarán al contratista cumplidos los requisitos de ejecución y suscripción de actas, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato.
- b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido a satisfacción por parte de la Empresa y suscrito el acta de liquidación.

Lo anterior con el cumplimiento de los siguientes requisitos y formalidades:

- Verificación por parte del supervisor de la elaboración de acta de pago, acta de recibo, informe de ejecución de actividades.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Informe de supervisión en el cual se otorgue el visto bueno por parte del supervisor del contrato sobre las actividades ejecutadas.
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN – FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa – Acuerdo de Junta directiva No. 002 de 2019. Capítulo II. Artículo 19. Núm. 3.

A la presente contratación le son aplicables la Constitución Política artículos 209 y 267 referentes a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Además de lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 se da aplicación del manual de contratación aprobado por la junta directiva de la empresa, en el artículo 19 y en su numeral 3 establece: *“La Empresa podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, teniendo en cuenta la naturaleza del bien o servicio a contratar:*

3. Celebración de Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales con personas naturales o jurídicas: El gerente determinará la idoneidad de la persona natural o jurídica que se va contratar, de acuerdo a la conveniencia y necesidades de la empresa”.

8. DOCUMENTACION MINIMA REQUERIDA

Se establece como requisitos mínimos para el interesado presentar lo siguiente:

- a) Propuesta económica

- b) Cedula de ciudadanía
- c) Certificado de existencia y representación legal (Solo aplica para personas jurídicas)
- d) Certificados antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- e) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- f) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
- g) Certificado de Medidas Correctivas
- h) Registro Único Tributario
- i) Certificado o constancia de afiliación al sistema de la seguridad social

Dadas las particularidades del objeto del contrato, se hace necesario contar con el siguiente equipo mínimo.

- a) Compromiso de disposición de vehículo tipo retroexcavadora, ya sea propio del oferente o de un tercero en el cual medie carta de compromiso debidamente diligenciada.
- b) Seguros (SOAT)
- c) Certificado de revisión Técnico Mecánica.

9. IDENTIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGO

Distribución de riesgos: A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

- Distribución de riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Calidad de los elementos a suministrar	Baja (X)	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.	Baja
	Media		Medio (X)
	Alta		Alta

- Clasificación de los riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	TASACION	ASIGNACION
Económicos	Errores del contratista que generan perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.	Bajo (0,1)	(0,1/1000)x valor de contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Bajo (0,2)	(0,2/1000)x valor de contrato	Contratista

Socio políticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpen las actividades o impidan la ejecución del contrato.	Bajo (0,2)	(0,2/1000)x valor de contrato	Empresa
Hecho de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes por razones técnicas	Bajo (0,2)	(0,2/1000)x valor de contrato	Empresa

- Tipificación del riesgo:

TIPIFICACION DEL RIESGO	CONTRATISTA	EMPRESA
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	50%	50%

AGUAS DE CIMITARRA S.A.S ESP entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Según el Manual interno de Contratación de Aguas de Cimitarra S.A.S ESP. Acuerdo 002 de 2019 se señala que, en el modo de escogencia de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe señalarse en los documentos previos.

11. RESPONSABLE

Para su constancia se firma en Cimitarra a los dos (02) días del mes de enero de 2026


DAYANA PAOLA ABRIL BERMUDEZ
 Gerente Aguas de Cimitarra S.A.S ESP

Proyectó: Abg. Mario Ulloa Montañez – Asesor Jurídico